



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
SECRETARIO GENERAL

JOSÉ ANTONIO IVARS BAÑULS, secretario general del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana,

CERTIFICO

Que en la junta de Coordinación y Régimen Interior de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se acordó lo siguiente:

“8.- Aprobación expediente de contratación del contrato privado de servicios del seguro de accidentes del personal que presta sus servicios en la sede del Sindic de Greuges.

El próximo día 24 de febrero de 2019 se produce el vencimiento de las pólizas relativas a los seguros del edificio y de los equipos electrónicos de la Institución. Con tal motivo, y puestos en contacto con la empresa MUÑIZ Y ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS S.L, adjudicataria del Acuerdo Marco de servicios de mediación de seguros para la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entes del sector público empresarial y fundacional (Expte. 2/13CC), procede iniciar y aprobar el expediente para la contratación del contrato privado de servicios del seguro de accidentes del personal que presta sus servicios en la sede del Sindic de Greuges.

Tratándose de una prestación de carácter periódico, se considera que el procedimiento adecuado para la contratación de este servicio, de naturaleza privada, de conformidad con la LCSP 2017 es el abreviado, en su versión simplificada sumaria.

El art. 159.6 de la LCSP determina que:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
SECRETARIO GENERAL

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.”

Por tanto se desprende que el citado procedimiento establece que la petición de oferta por el órgano de contratación, deberá realizarse telemáticamente y la emisión de la oferta vinculante por las empresas deberá realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

Ahora bien, efectuados, de forma reiterada, los trámites pertinentes a través de la plataforma de contratación pública del Estado, dicha plataforma ha informado que van a comprobar por qué apareciendo la institución del Síndic de alta en la misma ésta no permite su articulación operativa, por lo que proceden a detectar el error puesto de manifiesto y ya contactaran con la Institución para indicar el procedimiento que debe seguirse.

Ante tal circunstancia y, teniendo en cuenta el vencimiento perentorio de este contrato, esencial para el funcionamiento operativo de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta, apartado tercero, de la LCSP 2017:

“3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
SECRETARIO GENERAL

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.”,

así como del criterio mantenido, ante tales circunstancias, por la Junta Superior de Contratación Administrativa, Servicio Central de Contratación, de la Generalitat Valenciana, ha de seguirse, en tanto no se solucione el error padecido, al sistema clásico de contratación administrativa.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula el procedimiento abierto simplificado sumario, se efectúa la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario y, en su consecuencia, los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir la citada contratación, teniendo en cuenta que se trata de un contrato privado, y que se incorporan como Anexo I y II al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El objeto del contrato lo constituye la suscripción por parte del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana de una póliza de seguro de accidentes del personal que presta sus servicios en la sede del Sindic de Greuges.

TERCERO.- Establecer como importe máximo de la licitación para la primera anualidad del seguro en 8.000,00 euros, impuestos, tasas y recargos de aplicación incluidos.

CUARTO.- Al contemplar el contrato la posibilidad de prórroga anual, sin que la duración total del contrato pueda superar los 4 años, el valor estimado del contrato es de 32.000,00 euros, impuestos, tasas y recargos de aplicación incluidos.



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
SECRETARIO GENERAL

QUINTO.- Aprobar el gasto indicado con cargo a la partida 111.16205 en las anualidades correspondientes, una vez prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Proceder a la apertura del periodo de licitación, publicando el presente acuerdo y anuncio de licitación en el perfil del contratante de la institución del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Sometido el presente acuerdo a votación, la Junta acuerda su aprobación por unanimidad.”

Y para que así conste a los efectos oportunos expido el presente certificado en Alicante, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.



SÍNDIC DE GREUGES
DE
LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
Secretario general del Sindic de Greuges